

LEY N° 9397

**Creando una Corte Superior de Justicia  
en el Departamento de Amazonas.**

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase una Corte Superior en el departamento de Amazonas, que tendrá su sede en la ciudad de Chachapoyas, y estará compuesta de cuatro Vocales y un Fiscal.

Artículo 2°— La Corte de Amazonas ejercerá jurisdicción en el departamento de su nombre.

Artículo 3°— Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para el sostenimiento de esta Corte.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*R. Monteagudo*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 19 de diciembre de 1935.

Devuélvase, con las observaciones acordadas.

Rúbrica del señor Ministro de Justicia.

CLEMENTE J. REVILLA,

Presidente del Congreso Constituyente de 1931;

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129° de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha expedido la siguiente resolución legislativa:

Lima, 25 de junio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley que crea una Corte Superior en el departamento de Amazonas, ha resuelto insistir en ella y la devuelve al Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

50.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Justicia, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gauáet*, Secretario del Congreso.

Lima, 1° de octubre de 1941.

Cumplase, regístrese y comuníquese.

Cornejo. (1).

(1).—La numeración e inserción de esta Ley en el presente tomo, obedece a lo expuesto en el siguiente oficio:

**MINISTERIO DE JUSTICIA CULTO  
Y PRISIONES**

Lima, 4 de octubre de 1941

Ofe. N° 1793—J.

Señor Director General de Gobierno.

Se ha expedido la siguiente resolución su prema N° 251:

“Lima, 2 de octubre de 1941.—Siendo necesario autorizar la numeración de la adjunta ley, promulgada el 12 de noviembre de 1936 por el Presidente del Congreso Constituyente, sobre creación de una Corte Superior de Justicia en el Departamento de Amazonas;—Estando a lo dispuesto en casos análogos; y—Habiendo sido entregada la autógrafa respectiva al Ministerio de Justicia, el 22 de setiembre último;—SE RESUELVE:— Remitir al Ministerio de Gobierno, para los efectos de la numeración correspondiente, la autógrafa de la ley que crea una Corte Superior de Justicia en el Departamento Amazonas y la resolución legislativa por la que el Congreso Constituyente de 1931 insistió en dicha ley, que fué promulgada por el Presidente del Congreso Constituyente, con fecha 12 de noviembre de 1936; con el cúmplase puesto por el Ministro de Justicia, el 1° de octubre de 1941.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica del Presidente de la República.—Cornejo”.

Que cúmplame trascribir a Ud., para su conocimiento y demás fines, adjuntándole las autógrafas respectivas, de la ley y resolución legislativa citadas.

Dios guarde a Ud.

**Carlos Barreda y Laos.**

Director General de Justicia y Culto.

\*

\* \*